amsf

Archivo Municipal de Santa Fe

1

Corpus **Documental**

[1492]. Santa Fe*
*Libro de Fundacion o de Repartimiento de Santa Fe. Preambulo.**
1fol. r/v ; papel
Escritura cortesana
Restaurado en 2005
ES.18175.AMSF/01.01.01.01.02./5085, fol. 1r/v.

- La documentacon que contiene el libro no sigue un orden cronologico, de hecho el Preambulo, probablemente, se redacto avanzado el proceso de repartimiento (7 de marzo de 1492-16 de mayo de 1496). Quizas no al final del todo, en 1496, ni en fechas intermedias, sino a finales del 1492 cuando se otorgaron la mayoria de las cartas de vecindad. Los hechos que relata el preambulo nos llevan a los ultimos dias de mayo de 1492, cuando los Reyes Catolicos parten de Santa Fe. El autor del preambulo, el contador Anton de la Barrera, que actuo como escribano, firmaria posteriormente el amojonamiento del termino de Santa Fe, unos dias despues, el 2 de junio de 1492.
- Transcrito por Eladio de Lapresa Molina en *Santa Fe: historia de una ciudad del siglo XV* (Granada, 1977), p. 131 y por Rafael Gerardo Peinado Santaella en *La fundación de Santa Fe (1491-1520). Estudio y documentos* (Granada, 1995), p. 109-110.

En el nombre de dios trino y uno que biue y reyna por siempre jamas
Amen. Sepan quantos esta carta vieren como yo don Pedro
Ximenez de Luna por la gracia de dios maestre de santiago
bien auenturado de los santos
y espejo de las cosas del mundo
de los otros grandes y santos e la
santa madre eglesia
grande esperança tengo en que estas obras du
zaran y seyran de vna y en ellas muy grandes y gu
ridas y tegera y porque esta nuestra escritura
sea vista de pues que la villa nuestra escritura
mete la grande memoria de los vecinos y pasados y pasados en la
separacion de la villa de Huete por los muy altos y muy pode
rosos esclarecidos reyes don Fernando y don Isabel los conferidos
la reyna doña Isabel fue mandada hazer esta villa donde
las altezas el dicho fazer la villa puesta al grande y honrada
deseyrada la qual por la gracia de dios de poder del de moros fue
ganada y conquistada para Huete catolica por el poder de
los muy altos y muy poderosos reyes don Fernando y don
Isabel y ganada y entregada la villa al
dicho don Pedro
de las altezas en el dicho don Pedro
de las altezas en el dicho don Pedro
de las altezas en el

Montada al buen poblada que altezas le hizieron merced de
muchas franquezas alyberta de las quales en otro tiempo gloro
del tiempo que era en otro tiempo los que yllegos al
franquezas los tratados dellos. Y dela tratorna
que altezas mandaron dar. al poder que tengo fundador de que altezas que ne

//[Fol.] 1[r]

(*Cruz*) /

En nombre de Dios trino e vno, que biue e reyna por syenpre jamas / sin fin, e de la bienaventurada nuestra senora Santa Maria / Virgen, su gloriosa madre, e a onor e reuerencia suya e del / bienaventurado apostol senor Santiago, luz / y espejo de las Espanas, e de los santos apostoles, / [e] de los otros santos e santas de la corte celestial. /

[Te]niendo tal principio en los principios de nuestras cosas, / grande esperanca deuemos aver que nuestras obras dur- / raran seguras, avnque en ellas muy grand sygu- / ridad se requiera. Y porque esta mia es entre las / grandes grande, pues que a sola mi escritura se co- / mete la certenidad e memoria de las cosas que pasan e pasaren en la / repartycion desa villa de Santafe, que por los muy altos e muy pode- / rosos, esclarecidos cristianisymos principes el rey don Fernando e / la reyna dona Ysabel, fue mandada hazer esta dicha villa, donde / Sus Altezas estouieron faziendo la guerra a la grande e onrrada cibdad / de Granada, la qual, por la gracia de Dios, de poder de los moros fue / ganada e reduzida a nuestra santa fe catolica por el poder e fa[uor] / de los muy altos e muy poderosos cristianisymos principes [don] / Fernando e dona Ysabel.

E asy dada e entregada la dicha cibdad, i / dexado el cargo e gouernacion de la justicia de la dicha cibdad e desta / dicha villa al virtuoso senor el licenciado Andres Calderon, del Consejo / de Sus Altezas e alcalde de su Corte, e corregidor de la dicha cibdad, / Sus Altezas se partyeron e dexaron en la dicha villa por alcayde e capitan / al virtuoso e noble cauallero Francisco de Bouadilla, maestresala e capitan / de Sus Altezas, e corregidor de la cibdad de Cordoua, e alcayde de los castillos / de Canbil e Alhauar e Pinar. E dexaron por repartydor en la dicha villa / al virtuoso cauallero Diego de Yranco, comendador de Montizon, veynte e / quatro de Jahen, alcayde de la villa de Asnalloz (1), para repartyr las casas, los / heredamientos e otras posesyones a dozientos vezinos que Sus Altezas / mandaron poblar en la dicha villa, dies criados de sus

guardas e qu[arenta] / caualleros cibdadanos en conplimiento de los otros vezinos labra[dores], oficiales./

E sus Altezas mandaron senalar quatro mill fanegadas [de tierra] / que fuesen repartydas a los dichos vezinos, tanto a vn caballero co[mo a dos] / de los otros vezinos.

E porque la dicha villa fuese más en[noblescida] / (*rúbrica*) (2) // e onrrada e bien poblada, Sus Altezas le hizieron merced de / muchas franquezas e libertades, las quales en este dicho libro / del repartimiento yran encorporados los preuillejos e / franquezas, los traslados dellos, e de la declaratoria / que Sus Altezas mandaron dar, el poder quel dicho re[par]ti- / dor de Sus Altezas tyene. (*rúbrica*)

---

1. "Asi en el original".
2. Esta rubrica y la que cierra el documento son de Anton de la Barrera.